

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1611 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ALEJANDRINA HERNANDEZ PRENS

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL
OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$13.757.880.00) M7CTE

PLAZO: CINCO (05) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ALEJANDRINA HERNANDEZ PRENS** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°45452275 expedida en Cartagena, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apojo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de **Auxiliar de Enfermería Bajo salud publica**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **N°.278 de enero 12 de enero de 2018**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios apoyo a la Gestión como Radioperador para garantizar la asistencia teledirigida que demande el servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento Archipiélago.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Garantizar el registro de las diferentes emergencias y/o desastres de tipo antrópico, todos los días, como incendios, accidentes en medios masivos de transporte, accidentes en sitios de congregación masiva, explosiones, alteraciones del orden público e incidentes con materiales peligrosos entre otros, ocurridas en el territorio insular en la base de datos (bitácora) que para tal fin, se tiene en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE. 2) Comunicar inmediatamente en caso de alguna emergencia y/o desastre a su jefe inmediato supervisor de contrato y a la Central de Comunicaciones del Ministerio de Salud. 3) Velar por el correcto manejo y responder por el inventario de equipos y elementos que se encuentran en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE. 4) Realizar un triage primario con base en la información suministrada por el paciente vía telefónica. 5) Optimizar el

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-G-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 3

despacho de la ambulancia que se comprometió vía radio para la atención del usuario, entregando a la tripulación la información del paciente y la valoración, resultado del triage primario realizado vía telefónica. 6) Informar al Coordinador de la Red Local de Urgencias de los eventos especiales y de compromiso masivo de víctimas de manera oportuna. 7) Apoyar otras actividades de salud pública 8) Entregar informe de los eventos atendidos y caracterizar el evento como tal. 9) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 10) Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que se deriven de su alcance. 11) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud. Grupo ERI. 12) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. Con rubro 03-01-151-20, por concepto Remuneración Servicios Técnicos.

CLÁUSULA TERCERA:

VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS**

(\$13.757.880.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada

será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES SETECIENTOS**

CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$2.751.576.00) M/CTE, contra entrega de los productos

mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del

Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término

de duración del presente contrato será de: **CINCO (05) MESES** contados a partir del

perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el **Secretario de Salud. CLAUSULA**

SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica

alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de

1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la

caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará

efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato

por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar

de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo

caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA:**

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del

presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación

del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la

responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto

contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de

Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y**

SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$13.757.880.00) M/CTE ue será tomada del

presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación

Presupuestal: **03-1-151-20** denominado **Remuneración de Serviciosn técnicos** de

conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1137 del 15**

de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de

Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN**

DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del

Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo

pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este

contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal

subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá

declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el

artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su

liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA**

SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento

parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la

Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA**

DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar

y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado

en la cláusula tercera y cuarta, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del

presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA

mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

alto en
etras



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 3

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **1137 del 15 de enero de 2018**. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de **Ene** del Dos mil dieciocho (2018).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


ALEJANDRINA HERNANDEZ PRENS
EL CONTRATISTA

Proyecto: H. Avendaño
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: L. Chico